

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE SARRACÍN, EL DÍA 25-07-2012**

Asisten:

Alcalde:

D. Fortunato Ortega de la Fuente

Concejales:

D. Fidel Martín Miguel

D. Baltasar Navarrete Donoso

D. José Javier Barrio Rodrigo

(Ausente)

Dña. M^a Elena Rodrigo Fernández

D. Antonio Villaverde Nebreda

Dña. M^a del Carmen Santamaría

Vicario

Secretaria: Dña. Ana I. Ruiz Alonso

En Sarracín a 25 de julio, siendo las 20,00 horas, se reúnen en la Casa Consistorial, los Señores al margen relacionados, previa convocatoria, para celebrar sesión ordinaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se abre la sesión por la Presidencia.

Se hace constar el error mecanográfico detectado en el punto tercero de la convocatoria de este Pleno, que debe decir D. José Javier Barrio Rodrigo.

1.- Aprobación del borrador del acta anterior, del día 04-07-2012

Por parte del Sr. Alcalde se informa que el acta anterior no ha podido ponerse en el tablón de anuncios, por estar ocupado con el anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento de la cantina. No obstante todas las actas de esta legislatura están colgadas en la página web: www.sarracin.es, y se pondrá un anuncio en el tablón con la dirección de la página web del Ayuntamiento.

Se somete a votación:

El Grupo Popular: Lo aprueba.

El Grupo Socialista: Lo aprueba.

2.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación del suministro de agua.

Con objeto de poder recuperar el gasto que supone el suministro de agua, que el consumo sea el que prime a la hora de facturar y para que la cuota tributaria esté más acorde con la situación actual, se modifica el artículo 9 de la Ordenanza reguladora dándole la siguiente redacción:

Artículo 9.- Cuota tributaria y tarifas.

El importe de la cuota tributaria y las tarifas correspondientes se ha establecido teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

1. Por la concesión de la licencia o autorización inicial correspondiente a la acometida o enganche a la red de agua, se **exigirá por una sola vez**, salvo en lo dispuesto en los artículos 11,26 y 30 del Reglamento Regulator del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio, **la cuota tributaria** consistirá en la cantidad fija de **841,42 €uros** por vivienda, local, comercio, industria, obra o uso especial.

2.-Por cada cambio de titularidad del usuario del suministro de agua a domicilio **la cuota tributaria** será de **20,00 €uros**.

3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas y canon:

A) Cuota de mantenimiento de la red:

Usos domésticos, comerciales, industriales y servicios públicos:

- Cuota fija de mantenimiento de la red: **12 €uros/ anuales**.

Usos obras y especiales:

- Cuota fija de mantenimiento a la red : **15 €uros/trimestrales**

B) Facturación de pasos de contador por tramos, en metros cúbicos, para usos domésticos, comerciales y servicios públicos:

Se efectuarán dos lecturas semestrales: la primera de Febrero a Julio y la segunda de Julio a Enero.

La tarifa tributaria, se aplicará sobre 10 tramos de consumo semestral, el primero de 0 a 72 m³, el segundo de 8 m³ y los siguientes de 10 m³ cada uno, hasta 150 m³ o más y será de 0,30 €/m³ para el primer tramo incrementándose un 25% cada tramo sobre la tarifa del anterior estableciéndose la siguiente tabla:

Consumo semestral	Precio m3
De 0 a 72 m ³	0,30 €/M ³
De 73 a 80 m ³	0,375 €/m ³
De 81 a 90 m ³	0,469 €/m ³
De 91 a 100 m ³	0,586 €/m ³
De 101 a 110 m ³	0,732 €/m ³
De 111 a 120 m ³	0,916 €/m ³
De 121 a 130 m ³	1,144 €/m ³
De 131 a 140 m ³	1.431 €/m ³
De 141 a 150 m ³	1.788 €/m ³
Desde 151 m ³	2.235 €/m ³

5.- Por consumo para otros usos se aplicarán un incremento del 20 % a la tarifa que se aplique al consumo para uso doméstico.

En su caso se deberá añadir la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor añadido vigente en cada período.

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

Esto nos obliga a modificar el artículo 28 del Reglamento que quedará redactado:

Artículo 28.-

La lectura se efectuará semestralmente o cuando lo estime necesario el Ayuntamiento. Si al ir a realizar la lectura la finca estuviera cerrada o fuera imposible llevarla a cabo por avería o mal funcionamiento del contador y no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado durante ese semestre al concesionario se le aplicará como consumo el mínimo indicado en el primer tramo del consumo semestral, 72 m3. Para la lectura de los contadores que se encuentren dentro de las fincas y se encuentren cerradas a los concesionarios se les facilitara un impreso de auto-lectura que deberán devolver al Ayuntamiento, por correo o personalmente, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el día de presentación. Si el concesionario no facilitara la auto-lectura y esta situación se repitiera el consumo estimado será el mínimo señalado en el primer tramo del consumo semestral multiplicado por el número de veces que se repita esta circunstancia.

Por parte del Grupo popular: Dña. Elena Rodrigo pregunta por los gastos anuales de energía eléctrica, mantenimiento del clorador y demás gastos relacionados con el suministro de agua.

El Sr. Alcalde le contesta que aproximadamente ascienden a 13.000 euros.

Se somete a votación:

El Grupo Popular: Se abstienen

El Grupo Socialista: Lo aprueba.

Queda aprobado por mayoría, con el voto de calidad del Sr. Alcalde

3.- Dimisión del concejal D. José Javier Barrio Rodrigo

D. José Javier Barrio Rodrigo en escrito de 13 de julio de 2012 comunica al Ayuntamiento que “por motivos laborales que impiden el cumplimiento de las obligaciones propias del cargo, quiere dejar de ocupar el puesto de concejal en el Ayuntamiento de Sarracín” por lo que solicita que se tenga en cuenta su renuncia por el Pleno.

Se comunicará esta circunstancia a la Junta Electoral Central para que nombre el sustituto.

Se dan por enterados.

4.-- Ruegos y preguntas.

4.1 Por parte del grupo municipal del Partido Popular propone al equipo de gobierno de este Ayuntamiento: Que solicite del Catastro la modificación del tipo impositivo del IBI de todos

los terrenos, que estando en el Plan General como sectores urbanizables o industriales, que todavía no se hayan desarrollado sus Planes Parciales, pasen a ser rústicos a nivel impositivo.

El Sr. Alcalde les contesta que va a hablar con el Gerente del Catastro para que le de una solución al asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, cuando son las 20,55 horas, del día de la fecha, que como Secretaria, certifico.